

## RESOLUCIÓN No. 003

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **003-2026**  
Deudor: **KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL, C.C. 1.007.179.604**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 199 del 15 de mayo de 2023, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 0140 del 21 de enero de 2025.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante sentencia dictada dentro del proceso de impugnación de paternidad, de fecha 30 de septiembre de 2025, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila, se ordenó a **KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL**, identificado (a) con C.C No **1.007.179.604**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.328.700)**, correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexó y asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.331.156)**.

Que la mencionada diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 30 de septiembre de 2025, según sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila.

Que la diligencia ejecutoriada, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que mediante Auto del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiseis (2026), este despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 003-2026, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia dictada dentro del proceso de impugnación de paternidad, de fecha 30 de septiembre de 2025, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra **KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL**, identificado (a) con C.C No 1.007.179.604, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.331.156)**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR** al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

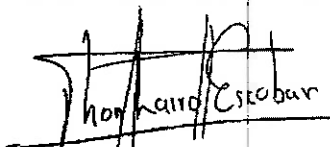
**CUARTO: ADVERTIR** al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular

excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva-Huila el 19 de febrero de 2026



**JHON JAIRO ESCOBAR TERAN**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila ICBF

Revisó: Jhon Jairo Escobar /Funcionario Ejecutor  
Proyectó: Daniel Sánchez//Técnico Administrativo

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202647200000043831

Neiva, 21 de abril de 2026

Señora  
**KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL**  
Vereda La Ulloa Barrio Bello Horizonte Casa 27  
Rivera - Huila

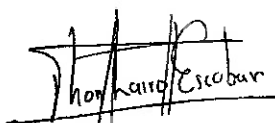
**Asunto:** Notificación por correo certificado Mandamiento de Pago

El Grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF, oficina de cobro coactivo le informa que a través de Resolución No. 003 del 19 de febrero de 2026, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,



**JHON JAIRÓ ESCOBAR TERAN**  
Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Anexo: 2 folios

Proyectó: Daniel Sánchez/Técnico Administrativo

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Servicio de Correo Certificado Nacional 2025  
 Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 9160000000 - correo@4-72.com.co  
 Misión: Confiabilidad en Correo

**472**

**Remitente**

Nombre/Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva  
 Ciudad: NEIVA, HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: 410008  
 Envío: RA560007614C0

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL  
 Dirección: VEREDA LA ULLOA BARRIO BELLO HORIZONTE CASA 27  
 Ciudad: RIVERA, HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: 4015095  
 Fecha admisión:

**472**

**4015 095**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
 Centro Operativo: PO NEIVA  
 Fecha Pre-Admisión: 21/04/2025 16:43:08  
 Orden de servicio: 18238227



**RA560007614C0**

<b>Valores</b> Peso Físico(grams):203 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):203 Valor Declarado:\$2.000 Valor Flete:\$16.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$16.800 COP	Nombre/ Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección:Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva Referencia:202647200000043831 Teléfono:8604700 Código Postal:410008 Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015000	<b>Causal Devoluciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	C1 C2 NI N2 FA AC FM	Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	<b>4015 000</b> PO.NEIVA SUR
	Nombre/ Razón Social: KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL Dirección:VI VEREDA LA ULLOA BARRIO BELLO HORIZONTE CASA 27 Tel:3133858355 Código Postal: Código Operativo:4015095 Ciudad:RIVERA_HUILA Depto:HUILA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: <b>AIRO CORTES</b> C.C. <b>7712623</b> Gestión de entrega: <b>29-ABR-2025</b> 850			



**40150004015095RA560007614C0**